



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 09/2024**

**COLCAPIRHUA, 03 DE MAYO DE 2024**

**ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

De la Reglamentación de la Ley Municipal 459/2024 "**LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024**", promulgado en fecha 05 de Abril del 2024.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Ley Municipal N°459/2024 promulgada en fecha 05 de abril de 2024, aprueba el PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, ordenando en su Disposición Transitoria (Primera), al Órgano Ejecutivo la reglamentación de la misma.

Que, Informe Técnico Financiero con CITE: JEF. ING N°99/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 elaborado por la Lic. Lenny J. Olivera Flores- JEFE DE INGRESOS, vía Lic. Ramón Ledezma Zambrana – DIRECTOR DE RECAUDACIONES, vía Lic Jaime Mendieta – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en la que recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 459 LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024".

Que, Informe Legal con CITE: AL/142/2024 de fecha 03 de mayo del 2024 elaborado por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que recomienda se apruebe el Reglamento a la Ley Municipal 459 LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024", sea mediante Decreto Municipal.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone: *Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple*".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de **Tributos Municipales** y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13, dispone; "**JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL.** "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*"



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- *Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.*
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- *Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario dispone en su "Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Solo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributes, intereses y sanciones.

Artículo 58 (Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley Autonómica Municipal N°129/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua, establece "Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos". Asimismo establece en su "Disposición Adicional Primera.- Es de responsabilidad de la Administración Tributaria de este Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, velar por que la liquidación y cobro de este impuesto sea realizado en un marco de transparencia, aplicando procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación de este impuesto.

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

## DECRETA

**PRIMERO.-** El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 459 "LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024"**, en sus Dos Capítulos, 12 Artículos, Seis (6) Disposiciones Finales y su Anexo I. Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, la Secretaria Municipal de Planificación y la Secretaria Municipal Técnica y de Servicios, conjuntamente con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

**TERCERO.-** Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Juan Manuel Mendirra Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson J. Bustamante Alarín  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinarte Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

Cc/Arch  
Cc/Dj

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal  
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO,  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA